

ITE-CG 57/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE EL MISMO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Mediante Sesión Pública Especial de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la Resolución ITE-CG 101/2018 por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto, respecto de la solicitud de registro de Nueva Alianza Tlaxcala como Partido Político Local.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve mediante Resolución ITE-CG 13/2019 el Consejo General de este Instituto aprobó el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la solicitud de registro de Impacto Social "SI", como Partido Político Local.
- **4.** Mediante Sesión Pública Especial de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la Resolución ITE-CG 14/2019 por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto, respecto de la solicitud de registro de Encuentro Social Tlaxcala como Partido Político Local.
- **5.** El trece de abril de dos mil veinte se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".

- **6.** Con fecha veintiuno de agosto del presente año, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG198/2020, mediante el cual se modificó el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral con motivo de la reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- **7.** El quince de octubre de dos mil veinte mediante Resolución ITE-CG 40/2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la acreditación del partido político nacional denominado Encuentro Solidario ante el Consejo General de este Instituto.
- **8.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fecha quince de octubre de dos mil veinte mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **9.** El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020 por el que se emite la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **10.** Con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, se recibió en el correo institucional de oficialía de partes, adscrita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, con número de folio 1205, correo por parte del Lic. Miguel Ángel Berber Cruz, subdirector de Planeación y Gestión de Transmisiones de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, a través del cual realiza observaciones al modelo de pauta para la elección local coincidente en Tlaxcala.
- 11. Con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, se recibió en el correo institucional de oficialía de partes, adscrita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, con número de folio 1205, correo por parte del Lic. Miguel Ángel Berber Cruz, Subdirector de Planeación y Gestión de Transmisiones de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, a través del cual pone a su consideración el modelo de pauta para la elección local coincidente en Tlaxcala.
- 12. Con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, se recibió en el correo institucional de oficialía de partes, adscrita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, con número de folio 1205, correo por parte del Lic. Miguel Ángel Berber Cruz, Subdirector de Planeación y Gestión de Transmisiones de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, a través del cual pone a consideración el modelo de pauta para la elección local coincidente en Tlaxcala, correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, adjuntos a la comunicación referida en formato Excel.
- **13.** En Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el once de noviembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 55/2020, aprobó la acreditación del partido político nacional denominado Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General de este Instituto.

14. En Sesión Pública Extraordinaria, del día once de noviembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 56/2020, aprobó la acreditación del partido político nacional denominado Fuerza Social por México, ante el Consejo General de este Instituto; y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 41, base III, apartado B, incisos a) y c), 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24 y 25 numerales 2 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es competente para remitir sus propuestas de pautado a la autoridad administrativa electoral nacional, única que puede determinar con carácter obligatorio los pautados que se utilicen en las entidades federativas.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** El Instituto Nacional Electoral es autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado, en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales, federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y locales, así como candidaturas independientes, no obstante, lo anterior, el modelo de comunicación social que rige en nuestro país, para eficientar su ejecución, establece la participación de las autoridades electorales de las entidades federativas en la realización de las actividades a desarrollar en dicha materia.

En ese orden de ideas y en atención al marco legal aplicable, los organismos públicos locales electorales, deben elaborar propuestas de pautados a utilizar durante la jornada electoral, por lo que en cumplimiento al mismo, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones debe determinar la forma de la propuesta de pautado a realizar al Instituto Nacional Electoral, para su aprobación final.

IV. Análisis. En atención a lo establecido en los incisos a) y c) apartado B, base III del artículo 41 e inciso i), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 7 numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral; establecen que los partidos políticos nacionales y locales, precandidatos y precandidatas a cargos de elección popular, así como las candidaturas independientes accederán a mensajes de radio y televisión como prerrogativas a las que tienen derecho.

Ahora bien, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlax cala estableció en el apartado B del artículo 95, lo siguiente:

"Para fines electorales en la entidad, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad; la distribución de los tiempos entre los partidos políticos federales y locales, así como candidatos independientes, se hará por el Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los criterios señalados en los apartados A y B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que establezca la ley de la materia aplicable."

De lo anterior, resulta importante mencionar que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece en su artículo 30 numeral 1, las obligaciones de los Organismos Públicos Locales, por ello, para mayor comprensión se cita a continuación:

"Los Acuerdos que adopten los OPLES para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las **precampañas**, **intercampañas y campañas** de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes en radio y televisión, deberán ser notificadas al Instituto por lo menos, con 40 días de anticipación al inicio de las transmisiones, en el caso de Procesos Electorales; y con al menos 20 días previos al inicio de las transmisiones en el caso de Procesos Electorales Extraordinarios. Todos los partidos políticos y, en su caso, coaliciones dispondrán de sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y la televisión en un mismo periodo fijo durante las precampañas, intercampañas y las campañas electorales, incluyendo a los/las candidatos/as independientes en este último periodo."

Por ello, respecto a la forma en que se distribuirá el tiempo en radio y televisión, resulta pertinente señalar que tal y como lo establece el artículo 170 en su numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "En las entidades federativas con elección local cuya jornada comicial sea coincidente con la federal, el Instituto realizará los ajustes necesarios a lo establecido en el párrafo anterior, considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en esas entidades.". Además, dicha ley menciona en su numeral 2 del artículo 160 lo siguiente:

"El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones."

Aunado a lo anterior, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral considera en su numeral 3 del artículo 23; "Derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera:..."

Cabe destacar, que atendiendo al calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que esta autoridad aprobó mediante acuerdo ITE-CG 43/2020, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad y en el que se determina la fecha exacta de su inicio, es que, mediante el presente acuerdo, se analiza y propone las pautas de radio y televisión.

De acuerdo con lo anterior, resulta importante señalar lo establecido en la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 68. Cada partido político y en su caso los candidatos independientes dispondrán de tiempos de radio y televisión con cobertura en la entidad que le sean asignados por el Instituto Nacional, **para la difusión de sus precampañas y campañas electorales**, en condiciones de igualdad y en los términos previstos en las leyes de la materia.

Se entenderá por cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, el área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista."

En consecuencia, al tratarse de una elección local, resulta pertinente destacar lo que establece el numeral 4 del artículo 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

"Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del **setenta por ciento** del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate."

Dicho lo anterior, es que del análisis del porcentaje de votación que obtuvieron los partidos políticos que participaron en la elección de Diputaciones Locales que se llevó a cabo en el Proceso Electoral Local Ordinario de 2018, es que esta autoridad ha realizado el cálculo de distribución de los mensajes de precampaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en este tenor, durante el periodo de precampaña local, se dispone de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Por lo que, en atención a lo previsto en el artículo 167 previamente citado, se presenta el análisis del cálculo de distribución y el modelo de pauta.

Para poder continuar con el análisis que nos ocupa, conforme al calendario electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y artículo 126, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, los partidos políticos realizarán sus procesos internos durante el plazo que transcurre entre los dos primeros días del mes de diciembre del año previo a la elección y concluirá con la calificación y declaración de validez de la elección interna o una vez que sea resuelto de manera definitiva el medio

de impugnación interpuesto con motivo del resultado; mientras que las precampañas iniciarán el veintitrés de diciembre del año en curso al treinta y uno de enero del dos mil veintiuno.

Cabe destacar que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 13, establece que en cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para sus precampañas; esto independientemente del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, es decir, en este caso que se renuevan la Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, se debe entender como un periodo único, por lo que dicho Instituto administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo que no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución Mexicana de los estados Unidos Mexicanos.

Respecto de la distribución de **pautas para las campañas electorales** la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

"Artículo 173.

1. En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 169 de esta Ley, el Instituto, por conducto de los Organismos Públicos Locales, destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes **quince minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.

(…)

Artículo 178.

- 1. Los partidos con registro local vigente, previo a la elección de que se trate, participarán en la distribución de los tiempos asignados **para las campañas locales** de la entidad federativa correspondiente, de acuerdo al porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección local inmediata anterior para diputados locales, o en su caso en la más reciente en que hayan participado.
- 2. Los partidos políticos nacionales que, en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria."

En este sentido la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala prevé:

"Artículo 69. Durante las **campañas electorales** el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente:

El **setenta por ciento** será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales, por el principio de mayoría relativa, anterior, y

El treinta por ciento restantes será dividido en partes iguales, de las cuales una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto."

Incluso, dicha norma que se ha citado anteriormente, prevé el caso de partidos políticos con nuevo registro, mismo que por ser un tema importante en el presente proceso electoral local, en el que existe un partido local con registro y tres partidos nacionales con acreditación se transcribe lo siguiente:

"Artículo 70. Los partidos políticos que hayan obtenido nuevo registro o acreditación o los partidos políticos nacionales que no hayan obtenido el porcentaje de votación del **tres por ciento** en la última elección de diputados locales, por el principio de mayoría relativa, participarán en la distribución de los tiempos en radio y televisión, **solamente del treinta por ciento** a que se refiere el artículo anterior.

Los partidos políticos durante el lapso que duren las precampañas y campañas electorales, podrán difundir sus mensajes, y se sujetarán a las normas emitidas por el Instituto Nacional y las leyes de la materia."

Como se puede observar, la presente ley prevé que en caso de que los partidos políticos nacionales no hayan obtenido el tres por ciento de la votación en alguna diputación, establece la forma en que obtendrán la prerrogativa de radio y televisión.

"Artículo 71. Del total de tiempo que asigne el Instituto Nacional al Instituto, para la difusión de mensajes para precampañas y campañas electorales a los partidos políticos, **el diez por ciento del mismo será destinado a éste**, para el cumplimiento de sus fines."

Ahora bien, respecto a las reglas que considera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece en su Libro Cuarto las reglas atinentes a los candidatos independientes, y concretamente por cuanto hace a acceso a radio y televisión, señala que es derecho de los candidatos independientes tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta con todos los candidatos registrados como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales, lo cual, debe tenerse en cuenta al momento de aprobar la propuesta de pautado materia del presente documento.

Es importante destacar que los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México. En tanto que los partidos políticos con registro local son: Alianza Ciudadana, Socialista, Nueva Alianza Tlaxcala, Encuentro Social Tlaxcala e Impacto Social "SI".

La vigencia de las acreditaciones, los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, será de conformidad con lo dichos en las Resoluciones ITE-CG 40/2020, ITE-CG 55/2020 y ITE-CG 56/2020, aprobadas por este Consejo General, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Tal y como ha quedado sentado con antelación, para elaborar las pautas que deben proponerse al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas y campañas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, es necesario conocer los resultados de la votación obtenida por cada partido político en la última elección de diputaciones locales, esta es, la resultante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, por tanto, las cantidades y porcentajes a tomar en cuenta para efectos de la distribución de las pautas, son las siguientes:

PARTIDOS POLÍTICOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN PARA EFECTOS DE LA DISTRIBUCIÓN DE PAUTAS
Acción Nacional	12.33
Revolucionario Institucional	4.39
De la Revolución Democrática	5.52
Del Trabajo	8.89
Verde Ecologista de México	4.38
Movimiento Ciudadano	5.90
Morena	42.11
Alianza Ciudadana	3.70
Socialista	4.38
Nueva Alianza Tlaxcala	4.63
Encuentro Social Tlaxcala	3.70

Ahora bien, a efecto de garantizar que los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones puedan difundir el contenido de sus precampañas y campañas electorales en condiciones de igualdad durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y acceder a los tiempos y espacios en radio y televisión; deberán atender los plazos establecidos en el calendario electoral aprobado mediante acuerdo ITE—CG 43/2020, es decir, del veintitrés de diciembre del año en cuso al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno para precampañas, y del cuatro de abril al dos de junio de dos mil veintiuno para las campañas electorales, mientras que el periodo de intercampañas comprende el plazo entre las dos señaladas. Este último se debe define en el inciso g) fracción III, numeral 1, artículo 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, como si cita a la letra: "Intercampañas: El periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes;"

Es importante mencionar que, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado por este Consejo General, señala que, el periodo de precampaña para Gubernatura inicia el veintitrés de diciembre del año dos mil veinte y para el caso de Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad inicia el doce de

enero del año dos mil veintiuno, concluyendo para los cuatro tipos de elecciones el treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno. Asimismo, el periodo de campaña para Gubernatura inicia el cuatro de abril del año dos mil veinte y para el caso de Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad inicia el cuatro de mayo, concluyendo para todos el dos de junio del año dos mil veinte.

En este tenor, esta autoridad realizó el cálculo de distribución de los mensajes de radio y televisión, de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para partidos políticos, como **Anexo 3**, además en el mismo se considera el modelo de pauta respectivo.

Ahora bien, toda vez que dicha propuesta del cálculo de distribución de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, debe prever el caso de que se registren candidaturas independientes, pues como ya se dijo, estos tienen derecho a dicha prerrogativa, esta autoridad a través del **Anexo 4** presenta la propuesta con una candidatura independiente y como **Anexo 5** en caso de que existan más de dos candidaturas independientes, la distribución de los promocionales entre los partidos contendientes y candidaturas independientes, además en los mismos se considera el modelo de pauta respectivamente.

La unidad de medida que se empleará para la determinación del número de mensajes a distribuir, será de treinta segundos, sin fracciones.

El orden sucesivo en que se asignarán los tiempos y espacios, será el que se indica en las tablas denominados "ejercicios de pautado" de precampaña, intercampaña y campaña, respectivamente; contenidas en los apartados A), B) y C) que se desarrollan más adelante.

En ese sentido, y toda vez que esta autoridad administrativa electoral local debe elaborar una propuesta de pautado para la asignación de mensajes entre los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se considera deben aprobarse los siguientes esquemas de distribución:

A) CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

El periodo de precampaña en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de cuarenta días comprendidos del veintitrés de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, respecto del cual se otorgarán once minutos diarios que serán distribuidos a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; por lo que cada *spot* asignado a cada partido político, tendrá una duración de treinta segundos, sin fracción; y dado que al contar con once minutos diarios para su distribución entre las fuerzas políticas, se reflejará en veintidós promocionales al día, resultando que durante el periodo de cuarenta días de precampaña, se contará con una disposición total de ochocientos ochenta (880) promocionales en dicho periodo.

El periodo de precampaña en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de cuarenta días comprendidos del veintitrés de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, respecto del cual se otorgarán once minutos diarios que serán distribuidos a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones; por lo que cada *spot* asignado a cada partido político, tendrá una duración de treinta segundos, sin fracción; y dado que al contar con once minutos diarios para su distribución entre las fuerzas políticas, se reflejará en veintidós promocionales al día, resultando que durante el periodo de cuarenta días de precampaña, se contará con una disposición total de ochocientos ochenta (880) promocionales en dicho periodo, como se ilustra a través del **ANEXO UNO**, mismo que se traduce en lo siguiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE TLAXCALA 2020-2021									
		DE PROMOCIO	IRACIÓN: 40 DÍ. DNALES DE 30 NAL DE TELEV	SEGUNDOS E					
Partido o Coalición	264 promociona les (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendient es (A)	Fracciones de promociona les correspondie nte al 70% (resultados de la última Elección de ligualitario les correspondie nte al 70% (resultados de la última Elección de Diputados igualitario les correspondie nte al 70% (resultados de la última Elección de Diputados les correspondie nte al 70% (resultados de la última Elección de Diputados les correspondie nte al 70% (resultados del 70% proporciona les correspondie nte al 70% (resultados del 70% proporciona les correspondie nte al 70% (resultados del 70% proporciona les correspondie nte al 70% (resultados del 70% proporciona les correspondie nte al 70% (resultados del 70% proporciona les correspondie nte al 70% (resultados del 70% proporciona les correspondie nte al 70% (resultados del 30% igualitario les correspondie nte al 70% (resultados del 30% igualitario les correspondie nte al 70% (resultados del 30% igualitario les correspondie nte al 70% (resultados del 30% igualitario les correspondie nte al 70% (resultados del 30% igualitario les correspondie nte al 70% (resultados del 30% igualitario les correspondie nte al 70% (resultados del 30% igualitario les correspondie nte al 70% (resultados del 30% igualitario les correspondie nte al 70% (resultados del 30% igualitario les correspondie nte al 70% (resultados del 30% igualitario les correspondie nte al 70% igualitario les correspondie nte al 70% (resultados del 30% igualitario les correspondie nte al 70% igualitario les correspondie nte al 70% igualitario les correspondies nte al 70% igua		Promociona les que le correspond e a cada partido político (A + C)	Promociona les aplicando la clausula de maximizaci ón (Art. 15 Num. 12 de RRTV)				
Partido Acción Nacional	17	0.60	12.3392	76	0.00958267	93	93		
Partido Revolucionario Institucional	17	0.60	4.3997	27	0.10231282	44	44		
Partido de la Revolución Democrática	17	0.60	5.5237	34	0.02596236	51	51		
Partido del Trabajo	17	0.60	8.8929	54	0.78030484	71	71		
Partido Verde Ecologista de México	ogista de 17		4.3888	27	0.03478122	44	44		
Movimiento Ciudadano	17	0.60	0.60 5.9045 36 0.37185512		0.37185512	53	53		
Morena	17	0.60	42.1176	259	0.44422658	276	276		
Alianza Ciudadana	17	0.60	3.7089	22	0.84671499	39	39		

Socialista	17	0.60	4.3870	27	0.02371046	44	44
Nueva Alianza Tlaxcala	17	0.60	4.6368	28	0.56254527	45	45
Encuentro Social Tlaxcala	17	0.60	3.7010	22	0.79800367	39	39
Impacto Social, Sí	17	0.60	0.0000	0	0.00000000	17	17
Partido Encuentro Solidario	17	0.60	0.0000	0	0.00000000	17	17
Redes Sociales Progresistas	17	0.60	0.0000	0	0.00000000	17	17
Fuerza Social por México	17	0.60	0.0000	0	0.00000000	17	17
TOTAL:	255	9.00	100.0000	612	4.00000000	867	867

Promocionales sobrantes para el INE:	13
--------------------------------------	----

Como resultado del total de ochocientos ochenta (880) promocionales del periodo de precampañas, se obtiene que el treinta por ciento de los mismos corresponde a doscientos sesenta y cuatro (264) promocionales, y que éstos a su vez se dividen entre los quince partidos políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de diecisiete (17) promocionales en su coeficiente entero, generando el resultado de 255

Por lo que respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de 616 promocionales del periodo, teniendo como resultado un total de 612 promocionales.

En este tenor, resulta importante mencionar, que de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos, se efectuó bajo el resultado de coeficiente entero, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes, que en su conjunto generan una merma de trece promocionales, y estos no alcanzan para distribuirlos a los quince partidos que participan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo tanto, dichos promocionales quedan

a disposición del Instituto Nacional Electoral para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

Siendo la cantidad a distribuir el total de seiscientos doce (612) promocionales, y que aplicado el porcentaje de la votación obtenida en la última elección de diputaciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, se obtiene la distribución proporcional correspondiente al setenta por ciento.

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos políticos en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de precampañas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.

El modelo de pauta respectivo de los mensajes de precampaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se refleja en el **ANEXO 1**, del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

B) CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

El periodo de intercampaña en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado en radio y televisión es de sesenta y dos días, comprendidos del uno de febrero al tres de abril de dos mil veintiuno, disponiendo de nueve minutos diarios para su distribución entre los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; cada *spot* asignado a cada partido político, tendrá una duración de treinta segundos, por lo que al contar con nueve minutos diarios para su distribución entre las fuerzas políticas, se reflejará en dieciocho promocionales al día, de lo que resulta que durante el periodo de sesenta y dos días de intercampaña se contará con una disposición total de mil ciento dieciséis (1,116) promocionales; como se ilustra en el siguiente cuadro:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE TLAXCALA 2020-2021							
Partido Político	DURACIÓN: 62 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,116 Promocionales						
	Reparto igualitario	Fracciones de promocionales sobrantes					
Partido Acción Nacional	74	0.4					
Partido Revolucionario Institucional	74	0.4					
Partido de la Revolución Democrática	74	0.4					
Partido del Trabajo	74	0.4					

Partido Verde Ecologista de México	74	0.4
Movimiento Ciudadano	74	0.4
Morena	74	0.4
Alianza Ciudadana	74	0.4
Socialista	74	0.4
Nueva Alianza Tlaxcala	74	0.4
Encuentro Social Tlaxcala	74	0.4
Impacto Social, Sí	74	0.4
Partido Encuentro Solidario	74	0.4
Redes Sociales Progresistas	74	0.4
Fuerza Social por México	74	0.4
TOTAL:	1,110	6

Promocionales	s sobrantes para el INE:	6

Los mil ciento dieciséis (1,116) promocionales del período de intercampañas, deben distribuirse igualitariamente entre los quince partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, resultando de la asignación de setenta y cuatro (74) promocionales en su coeficiente entero.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al periodo de intercampañas, se efectuó bajo el resultado de coeficiente entero, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes, que en su conjunto generan una merma de seis promocionales, mismos que quedan a disposición del Instituto Nacional Electoral para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

El modelo de pauta respectivo de los mensajes de intercampaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se refleja en el **ANEXO 2**, del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

C) CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

El periodo de campaña en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado en radio y televisión es de sesenta días, comprendidos del cuatro de abril al dos de junio de dos mil veintiuno, disponiendo de quince minutos diarios, los que serán distribuidos a los

partidos acreditados y registrados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como a los candidatos independientes que en su caso se registren; cada *spot* asignado a cada partido político, tendrá una duración de treinta segundos, por lo que al contar con quince minutos diarios para su distribución entre las fuerzas políticas, se reflejará en treinta promocionales al día, lo que resulta que durante el periodo de sesenta días de campaña se contará con una disposición total de mil ochocientos (1800), promocionales.

En este tenor, se presenta la propuesta de cálculo de distribución de los mensajes de campaña para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los modelos de pautas respectivos, a través de tres tablas, las cuales refieren a lo siguiente:

- El primer caso, es en el supuesto de que no existan candidaturas independientes.
- El segundo caso, se presenta la distribución en el supuesto de que se registre una candidatura independiente.
- En el tercer caso, se presenta la distribución en el supuesto de que se registre dos o más candidaturas independientes.

En este tenor, se ilustran los tres casos antes señalados conforme a los siguientes cuadros:

PRIMER CASO.

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE TLAXCALA 2020-2021										
		DE PROMOCION DE RADIO	JRACIÓN: 60 DÍ ONALES DE 30 O O CANAL DE Promocionales	SEGUNDOS E TELEVISIÓN:			Promociona			
Partido o Coalición	540 promociona les (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendient es (A)	Fracciones de promociona les sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondie nte al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1,260 promociona les (70% Distribución Proporcion al) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promociona les sobrantes del 70% proporciona	Promociona les que le correspond e a cada partido político (A + C)	Promociona les aplicando la clausula de maximizaci ón (Art. 15 Num. 12 de RRTV)			
Partido Acción Nacional	36	0.00	12.3392	155	0.47414637	191	191			
Partido Revolucionario Institucional	36	0.00	4.3997	55	0.43654894	91	91			
Partido de la Revolución Democrática	36	0.00	5.5237	69	0.59855936	105	105			

Partido del Trabajo	36	0.00	8.8929	112	0.05062354	148	148
Partido Verde Ecologista de México	36	0.00	4.3888	55	0.29841613	91	91
Movimiento Ciudadano	36	0.00	5.9045	74	0.39697639	110	110
Morena	36	0.00	42.1176	530	0.68137256	566	566
Alianza Ciudadana	36	0.00	3.7089	46	0.73191702	82	82
Socialista	36	0.00	4.3870	55	0.27577140	91	91
Nueva Alianza Tlaxcala	36	0.00	4.6368	58	0.42338805	94	94
Encuentro Social Tlaxcala	36	0.00	3.7010	46	0.63228023	82	82
Impacto Social, Sí	36	0.00	0.0000	0	0.00000000	36	36
Partido Encuentro Solidario	36	0.00	0.0000	0	0.00000000	36	36
Redes Sociales Progresistas	36	0.00	0.0000	0	0.00000000	36	36
Fuerza Social por México	36	0.00	0.0000	0	0.00000000	36	36
TOTAL:	540	0.00	100.0000	1,255	5.00000000	1,795	1,795

Como resultado del total de mil ochocientos (1800) promocionales del período de campañas, se obtiene que el treinta por ciento de los mismos corresponde a quinientos cuarenta (540) promocionales, y que éstos a su vez se dividen entre los quince partidos políticos acreditados

y registrados ante este Organismo Electoral, distribuyéndose así, entre quince los espacios en forma igualitaria, dando como resultado la asignación de treinta y seis promocionales en su coeficiente entero.

Por lo que respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de mil ochocientos promocionales, teniendo como resultado un total de mil doscientos sesenta (1260) promocionales.

Siendo la cantidad a distribuir el total de mil doscientos cincuenta y cinco (1255) promocionales, y que aplicado el porcentaje de la votación obtenida en la última elección de diputaciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, se obtiene la distribución proporcional correspondiente al setenta por ciento.

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos políticos en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de campañas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos, se efectuó bajo el resultado de coeficiente entero, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes, que en su conjunto en este caso genera una merma de 5 promocionales, para el Instituto Nacional Electoral.

El modelo de pauta respectivo de los mensajes de campaña sin candidatos independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se refleja en el **ANEXO 3**, del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO CASO.

CALCULO I	CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE TLAXCALA 2020-2021									
	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,800 Promocionales								Promocio	
Partido o Coalición	540 promocio nales (30%) Se distribuy en de manera igualitari a entre el número de partidos contendi	Fraccion es de promocio nales sobrante s del 30% igualitari o	17 Distribuc ción del 50% de los promocio nales que se regresan a partidos politicos que correspo	Fraccion es sobrante s de la reasigna ción de promocio nales del 50% que correspo nden a C.I.	Porcentaj e correspon diente al 70% (resultado s de la última Elección de Diputados Locales)	1,260 promocio nales (70% Distribuci ón Proporci onal) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fraccion es de promocio nales sobrante s del 70% proporci onal	Promocio nales que le correspo nde a cada partido político (A + C)	nales aplicand o la clausula de maximiza ción (Art. 15 Num. 12 de RRTV)	

	entes (A)		nden a C.I, (B)						
Partido Acción Nacional	33	0.75	1	0.13	12.3392	155	0.474146 37	189	190
Partido Revolucionario Institucional	33	0.75	1	0.13	4.3997	55	0.436548 94	89	90
Partido de la Revolución Democrática	33	0.75	1	0.13	5.5237	69	0.598559 36	103	104
Partido del Trabajo	33	0.75	1	0.13	8.8929	112	0.050623 54	146	147
Partido Verde Ecologista de México	33	0.75	1	0.13	4.3888	55	0.298416 13	89	90
Movimiento Ciudadano	33	0.75	1	0.13	5.9045	74	0.396976 39	108	109
Morena	33	0.75	1	0.13	42.1176	530	0.681372 56	564	565
Alianza Ciudadana	33	0.75	1	0.13	3.7089	46	0.731917 02	80	81
Socialista	33	0.75	1	0.13	4.3870	55	0.275771 40	89	90
Nueva Alianza Tlaxcala	33	0.75	1	0.13	4.6368	58	0.423388 05	92	93
Encuentro Social Tlaxcala	33	0.75	1	0.13	3.7010	46	0.632280 23	80	81
Impacto Social, Sí	33	0.75	1	0.13	0.0000	0	0.000000	34	35
Partido Encuentro Solidario	33	0.75	1	0.13	0.0000	0	0.000000	34	35

Redes Sociales Progresistas	33	0.75	1	0.13	0.0000	0	0.000000	34	35
Fuerza Social por México	33	0.75	1	0.13	0.0000	0	0.000000	34	35
Candidato Independiente	16	0.75	0	0.00	0.0000	0	0.000000	16	17
TOTAL:	511	12.00	15	2.00	100.0000	1,255	5.000000	1,781	1,797

Promocionales sobrantes para el INE:

Como resultado del total de mil ochocientos (1800) promocionales del período de campañas, se obtiene que el treinta por ciento de los mismos corresponde a quinientos cuarenta (540) promocionales, y que éstos a su vez se dividen entre los quince partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral, más lo que le corresponde a una candidatura independiente que en su caso se registre, por lo anterior, se debe considerar lo que establece el Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, toda vez que en su artículo 15 numeral 6 establece, que "En el supuesto de que un solo candidato/a obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir más del 50 por ciento de la totalidad del tiempo correspondiente a los/las candidatos/as independientes. La porción del tiempo restante será utilizada por los partidos políticos mediante una distribución igualitaria."; por lo anterior, da como resultado la asignación de treinta y tres (33) promocionales en su coeficiente entero a los partidos políticos y al candidato independiente dieciséis (16) promocionales.

Por lo que respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de mil ochocientos (1800) promocionales, teniendo como resultado un total de mil doscientos sesenta (1260) promocionales.

Siendo la cantidad a distribuir el total de mil doscientos cincuenta y cinco (1255) promocionales, y que aplicado el porcentaje de la votación obtenida en la última elección de diputaciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, se obtiene la distribución proporcional correspondiente al setenta por ciento.

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos políticos más el candidato independiente en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de campañas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.

Asimismo, se refiere que el resultado de los partidos políticos con nuevo registro y acreditación ante este Instituto se les otorga (34) promocionales como resultado total, así como A la candidatura independiente en su caso, se les otorga (17) promocionales como resultado total, lo anterior, por la aplicación de la cláusula de maximización establecida en el artículo Art. 15 numeral 12 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos, se efectuó bajo el resultado de coeficiente en tero, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes, que en su conjunto en este caso genera una merma de 3 promocionales, para el Instituto Nacional Electoral.

El modelo de pauta respectivo de los mensajes de campaña con 1 candidato independiente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se refleja en el ANEXO 4, del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

TERCER CASO.

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE TLAXCALA 2020-2021									
Partido o Coalición	_	DL DE PROMOCIO CIÓN DE RADIO							
	540 promociona les (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendient es (A)	Fracciones de promociona les sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondie nte al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1,260 promociona les (70% Distribució n Proporcion al) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promociona les sobrantes del 70% proporcion al	Promociona les que le correspond e a cada partido político (A + C)	Promociona les aplicando la clausula de maximizaci ón (Art. 15 Num. 12 de RRTV)		
Partido Acción Nacional	33	0.75	12.3392	155	0.47414637	188	189		
Partido Revolucionario Institucional	33	0.75	4.3997	55	0.43654894	88	89		
Partido de la Revolución Democrática	33	0.75	5.5237	69	0.59855936	102	103		
Partido del Trabajo	33	0.75	8.8929	112	0.05062354	145	146		

Partido Verde Ecologista de México	33	0.75	4.3888	55	0.29841613	88	89
Movimiento Ciudadano	33	0.75	5.9045	74	0.39697639	107	108
Morena	33	0.75	42.1176	530	0.68137256	563	564
Alianza Ciudadana	33	0.75	3.7089	46	0.73191702	79	80
Socialista	33	0.75	4.3870	55	0.27577140	88	89
Nueva Alianza Tlaxcala	33	0.75	4.6368	58	0.42338805	91	92
Encuentro Social Tlaxcala	33	0.75	3.7010	46	0.63228023	79	80
Impacto Social, Sí	33	0.75	0.0000	0	0.00000000	33	34
Partido Encuentro Solidario	33	0.75	0.0000	0	0.00000000	33	34
Redes Sociales Progresistas	33	0.75	0.0000	0	0.00000000	33	34
Fuerza Social por México	33	0.75	0.0000	0	0.00000000	33	34
Candidatos Independientes	33	0.75	0.0000	0	0.00000000	33	34
TOTAL:	528	12.00	100.0000	1,255	5.00000000	1,783	1,799

Promocionales sobrantes para el INE:

Como resultado del total de mil ochocientos (1800) promocionales del período de campañas, se obtiene que el treinta por ciento de los mismos corresponde a quinientos cuarenta (540) promocionales, y que éstos a su vez se dividen entre dieciséis, consistentes en los quince

partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral, más otro que le corresponden a las candidaturas independientes, que de manera conjunta se tratará como un partido político de reciente creación, distribuyéndose así, entre dieciséis los espacios en forma igualitaria, dando como resultado la asignación de treinta y tres (33) promocionales en su coeficiente entero.

Por lo que respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de mil ochocientos promocionales, teniendo como resultado un total de mil doscientos sesenta (1260) promocionales.

Siendo la cantidad a distribuir el total de mil doscientos cincuenta y cinco (1255) promocionales, y que aplicado el porcentaje de la votación obtenida en la última elección de diputaciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, se obtiene la distribución proporcional correspondiente al setenta por ciento.

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos políticos y candidaturas independientes en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de campañas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.

Asimismo, se refiere que el resultado de los partidos políticos con nuevo registro y acreditación ante este Instituto, así como las candidaturas independientes en su caso, se les otorga (34) promocionales como resultado total, esto por la aplicación de la cláusula de maximización establecida en el artículo Art. 15 numeral 12 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos y candidaturas independientes se efectuó bajo el resultado de coeficiente entero, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes, que en su conjunto en este caso genera una merma de 1 promocional, para el Instituto Nacional Electoral.

El modelo de pauta respectivo de los mensajes de campaña con 2 o más candidatos independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se refleja en el ANEXO 5, del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

En conclusión, de los tres casos expuestos anteriormente, se puede observar que, la distribución de pautas de radio y televisión cambia en atención si existe registro de candidaturas independientes.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las propuestas de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones y candidaturas independientes; durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme a los ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y la totalidad del mismo en los Estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con 5 fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones